



CONCURSO CN-11-2022

La Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Nombramientos de Puestos de Elección de Corte y la Dirección de Gestión Humana, invitan a las personas interesadas a participar en el <u>proceso selectivo</u> para nombramiento en propiedad en el siguiente cargo:

Director o Directora General 1 Escuela Judicial

(Plaza N° 54340)

I. REQUISITOS

(Definidos en el Manual de Perfiles Competenciales del Poder Judicial)

- Cédula de identidad. (1)
- Bachiller en educación media. ⁽²⁾
- Licenciatura en Derecho.
- Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y estar habilitado/a para el ejercicio de la profesión. ⁽³⁾
- Cumplir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Estatuto de Servicio Judicial, leyes y disposiciones especiales para el puesto en particular
- Requiere un mínimo de cinco años de experiencia en labor judicial (jurisdiccional). ⁽⁴⁾
- Requiere un mínimo de dos años de experiencia como docente. (4)

NOTAS ACLARATORIAS

(1) **Documento de identificación** por ambos lados y legible. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 95 y 96) quedará desestimada la persona que no presente su documento de identificación o quien no lo tenga actualizado en su expediente.

¿Dudas o Consultas?





- (2) Si el **título de bachillerato** fue obtenido en el extranjero debe estar convalidado ante el Ministerio de Educación Pública (Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad), según lo establece el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.
- (3) La persona que se encuentre **suspendida en el Colegio Profesional** al finalizar el período de inscripción será desestimada.
- (4) Requisitos definidos en el perfil competencial, con base en el Reglamento de la Escuela Judicial, artículo 6.

II. CONDICIONES DE INTERÉS

2.1 Este concurso se tramita según lo acordado por la Corte Plena, en sesión N° 02-22 celebrada el 17 de enero de 2022, artículo XXII.

2.2 Plazo de nombramiento

El artículo 4 de la Ley de Creación de la Escuela Judicial (Ley 6593) establece lo siguiente: "...La dirección de la Escuela estará a cargo de un consejo directivo, nombrado por la Corte Plena, por períodos de dos años, excepto el Director, cuyo nombramiento será por cuatro años..."

2.3 Acreditación de requisitos y su actualización en el expediente personal de GH-EN LÍNEA

Es responsabilidad de cada *persona servidora judicial activa* al momento de inscribirse en un proceso de selección, verificar que los documentos que acrediten el *cumplimiento de los requisitos* se encuentren al día en su expediente personal (previo a la fecha de cierre). **No se deben remitir atestados duplicados.**

Para verificar si cuenta con los atestados necesarios para participar, deberá ingresar a la plataforma *GH en Línea*, en el módulo *Su consulta (Expediente personal)* y constatar que cuenta con los atestados, incluyendo el título de bachiller en educación media (aún cuando tenga un título profesional). Del mismo modo, deberá corroborar que otros documentos como la cédula o el carnet de incorporación, entre otros, se encuentren legibles y vigentes en dicho expediente. De no ser así su participación será desestimada.





Como parte de la acreditación de requisitos, en caso de que cuente con experiencia externa al Poder Judicial (en labores estrictamente relacionadas con docencia), y no registre en su expediente las respectivas constancias de tiempo servido, deberá presentarlas y verificar que se indique la siguiente información: fecha de ingreso y de salida, cargo ocupado, requisitos, funciones desempeñadas y si tuvo permisos sin goce de salario y motivo de salida (artículo 35 del Código de Trabajo).

Si durante el periodo de inscripción requiere **sustituir documentos vencidos o adjuntar nuevos**, deberá remitirlos vía correo electrónico (formato pdf) al Archivo Central de Gestión Humana: rsolanogu@poder-judicial.go.cr (Ronald Humberto Solano Gutiérrez) para que se incorporen en su momento a su expediente electrónico, y copiar al correo gherrerar@poder-judicial.go.cr para la revisión de requisitos correspondiente a este proceso.

2.4 Atestados de personas que no laboran en el Poder Judicial

La persona que <u>no</u> labore en el Poder Judicial deberá adjuntar sus atestados en forma digital una vez que haya completado la oferta de servicios en línea, momento en el que se le habilitará un "buzón" para cargar la documentación necesaria. Los archivos deberán tener formato PDF y no sobrepasar los 3 MB cada uno.

2.5 Conflictos de interés

Al participar en este proceso selectivo la persona oferente da fe que conoce los alcances del reglamento denominado "Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial", mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

En caso de que a la persona oferente se le llegare a presentar alguna situación que genere un posible conflicto de interés durante la tramitación del concurso (y antes





del nombramiento), deberá informarlo inmediatamente a la Dirección de Gestión Humana.

Dicho reglamento puede ser consultado a través del siguiente enlace: https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250

2.6 Esquema de vacunación contra la COVID-19

La persona participante deberá cumplir las disposiciones vigentes emitidas por el Consejo Superior, mediante la Circular N°088-2022 de la Secretaría General de la Corte, sin demérito a cambios que se dicten por parte de los jerarcas de la Institución.

2.7 Reconocimiento de anualidades

Si usted cuenta con anualidades por tiempo servido en otra institución del Estado podrá solicitar su reconocimiento para efectos de pago en el Poder Judicial, siempre y cuando haya obtenido una calificación de muy bueno o superior en las evaluaciones del desempeño, para lo cual deberá completar el formulario que se encuentra en el siguiente link https://ghsalarios.poder-judicial.go.cr/index.php/u-componentes/reconocimiento-tiempo-servido, específicamente en el apartado de solicitudes (descargar solicitud para estudio de reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones del Estado) o bien remitir un correo electrónico a la cuenta ybarboza@poder-judicial.go.cr

2.8 Liquidación de derechos de vacaciones de otras instituciones

Según acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 109-12, celebrada el 18 de diciembre de 2012, artículo LXXV, las personas que ingresen a este Poder de la República y hayan laborado con anterioridad en otras instituciones estatales, deberán haber liquidado con sus patronos los derechos de vacaciones que les correspondían, dado que a partir del 01 de enero de 2013 se otorgan únicamente las vacaciones correspondientes al tiempo laborado en el Poder Judicial.

2.9 **Régimen jubilatorio**

El Poder Judicial cuenta con un régimen jubilatorio propio, de ahí que para reconocer las anualidades de otras instituciones del Estado para esos efectos,





deberá cancelar el monto proporcional de las cuotas que hubiese aportado por ese tiempo de servicio para el Poder Judicial. Adicionalmente esas cuotas deben actualizarse al valor presente definido por el índice de precios al consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), ya que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 226, establece que debe determinarse la diferencia entre lo cotizado en otros regímenes en relación con el Poder Judicial.

2.10 Sobre el rubro de prohibición

De conformidad con lo establecido por Corte Plena en sesión 10-2020 (02 de marzo del 2020, artículo VIII) se aplicará el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, en las condiciones, términos y plazos establecidos en dicha norma, para la totalidad de las personas funcionarias del Poder Judicial.

Por su parte, la Dirección Jurídica del Poder Judicial mediante oficio DJ-C-666-2020 de fecha 7 de octubre de 2020, analizó los alcances de los artículos 14 y 15 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, así como la reforma a dicho artículo 15 con motivo del título III de la Ley 9635, que en lo que interesa para este concurso concluyó lo siguiente:

- g. Cualquier persona que antes del 04 de diciembre de 2018 haya ocupado algún puesto cubierto por cualquier régimen de prohibición -v.g. impuesto por ley- y que por la misma norma u otra de rango similar se validara la compensación respectiva y tenga una continuidad en la prestación de servicios, ha de reconocérsele los porcentajes previos a ese título, cuando ocupe algún cargo de los indicados en el artículo 14 de la Ley 8422.
- h. Ninguna persona servidora judicial, podrá ser acreedora de los porcentajes establecidos para la compensación por la prohibición previstos antes del 04 de diciembre de 2018, si previo a esa fecha nunca ocupó algún cargo que por ley se exigiera ese régimen y se facultara el pago de la limitación. Por lo que, si por primera vez después del 04 de diciembre de 2018 alguna persona ocupa un cargo en los que dentro de las exigencias legales se plantee la prohibición y de ser validado también el pago de la compensación, deberá cancelársele los porcentajes establecidos en el título III de la Ley 9635.





En el siguiente enlace podrá consultar el texto completo de la Ley 9635: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/12/04/ALCA202_04_12_2018.pdf

2.11 Salario de contratación

1) Salario de contratación (con 1 anual) con la aplicación de la Ley 9635. Todos los rubros, incluyendo los anuales están nominalizados con el salario del II semestre de 2018 y el **porcentaje de prohibición es de un 30%:**

| SALARIO DIRECTOR GENERAL 1 | | |
|--------------------------------|--------------|--|
| Salario Bruto | 2.435.560,46 | |
| Deducciones | | |
| Fondo de Pensiones | 316.622,86 | |
| Seguro de enfermedad | 133.955,83 | |
| Cuota Administración del Fondo | 12.177,80 | |
| Socorro Mutuo | 3.000,00 | |
| Ley Protección al trabajador | 24.355,60 | |
| Renta | 226.311,39 | |
| Total deducciones | 716.423,48 | |
| Salario líquido | 1.719.136,98 | |

2) Salario de contratación (con 1 anual) y con el derecho adquirido del porcentaje de prohibición. En este caso todos los rubros, incluyendo los anuales están nominalizados con el salario del II semestre de 2018 y **el porcentaje de prohibición es de un 65%:**

| SALARIO DIRECTOR GENERAL 1 | | |
|--------------------------------|--------------|--|
| Salario Bruto | 2.889.335,46 | |
| Deducciones | | |
| Fondo de Pensiones | 375.613,61 | |
| Seguro de enfermedad | 158.913,45 | |
| Cuota Administración del Fondo | 14.446,68 | |
| Socorro Mutuo | 3.000,00 | |
| Ley Protección al trabajador | 28.893,35 | |
| Renta | 317.066,39 | |
| Total deducciones | 897.933,48 | |
| Salario líquido | 1.991.401,98 | |





2.12 Notificaciones por medio de correo electrónico

Para este proceso se utilizará como principal medio de comunicación el correo electrónico.

Todas las notificaciones respecto a resultados de revisión documental, fechas de entrevista y cualquier comunicación de interés, serán realizadas únicamente por esta vía, por lo que es obligación de la persona verificar que exista espacio suficiente en su buzón de correo, pues según lo establecen los artículos 4 y 5 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas Judiciales, la comunicación se dará por notificada una vez que se haya comprobado el ingreso del documento en el buzón de la persona destinataria, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial. (Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11. Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte)

Cualquier cambio que se realice en la dirección electrónica señalada para notificaciones deberá comunicarse a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, al correo electrónico <u>reclutamiento@poderjudicial.go.cr</u>

- 2.13 **Se insta a las mujeres a participar en este proceso** (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).
- 2.14 En cumplimiento con los principios de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto que caracterizan a este Poder de la República, los diferentes resultados obtenidos de quienes participen en este proceso selectivo podrán ser divulgados de manera pública.

III. BASES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Protocolo para los Nombramientos a cargo de la Corte Suprema de Justicia (aprobado en sesión de Corte Plena N°36-19 celebrada el 26





de agosto de 2019, artículo XVII), y lo dispuesto por Corte Plena en sesión N°41-2022, seguidamente se describen las fases selectivas del presente concurso.

FASE 1: PRESELECCIÓN

3.1. Aquellas personas que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos para el cargo a la fecha de cierre del concurso serán calificadas según los siguientes criterios:

| | FACTOR DE CALIFICACIÓN | | | |
|---|--|-----------------------|--|--|
| 1 | Requisito mínimo (1) | 70 | | |
| 2 | Experiencia en labores jurisdiccionales (adicional al requisito) ⁽²⁾ | 10 | | |
| 3 | Experiencia en docencia (adicional al requisito) (2) | 5 | | |
| 4 | Estudios universitarios complementarios | 10 | | |
| | SUBTOTAL NOTA DE PRESELECCIÓN | 95 | | |
| 5 | Técnicas selectivas y entrevista competencial | Resultado cualitativo | | |
| 6 | Estudio sociolaboral y de antecedentes | Resultado cualitativo | | |
| 7 | Entrevista Comisión de Nombramientos de la Corte | 5 | | |
| | TOTAL NOTA DE ELEGIBILIDAD | 100 | | |

- (1) Constituye el cumplimiento de la totalidad de requisitos que exige el cargo, con base en el artículo 25 del Estatuto de Servicio Judicial.
- (2) El cálculo de experiencia se realiza a la fecha de cierre del concurso.
- 3.2 La metodología y criterios de calificación para cada uno de los factores indicados se detallan en la base de selección correspondiente, que maneja la Sección de Reclutamiento previa aprobación por parte de la Comisión de Nombramientos.
- 3.3 De acuerdo con dichos criterios, en la fase 1 la persona participante podrá obtener una nota máxima de "preselección" de 95.00%, pues el 5% restante (que corresponde a una entrevista de conocimientos del cargo), se evaluará en la siguiente etapa denominada "elegibilidad".
- 3.4 La Sala Constitucional en la sentencia 2013-011083 señaló expresamente que "...todos los oferentes deben ser considerados en condiciones de igualdad, en tanto reúnan los requisitos pautados constitucionalmente, hasta la designación definitiva...",

¿Dudas o Consultas?

PODER IUDICIAL DE COSTA RICA





criterio retomado por la Corte Plena en sesión N° 41-2022 del 08 de agosto de 2022, artículo XI, para un concurso de alta gerencia; por lo cual dicho órgano dispuso por mayoría que para los procesos selectivos cuyo nombramiento esté a cargo de la Corte "...participarán todas las personas candidatas que cumplan los requisitos legales para el puesto, sin perjuicio de la recomendación que estime oportuno realizar la Comisión de Nombramientos" por lo cual, en tanto las personas oferentes cumplan con la totalidad de requisitos, podrán adquirir la condición de elegibilidad, participar en las entrevistas a cargo de la Comisión de Nombramientos e integrar la nómina final.

3.5 Las notas de preselección y de elegibilidad se calcularán con base en la información registrada en el expediente personal, historial laboral y cualquier documento que haya aportado la persona concursante a más tardar el último día de inscripciones.

De ahí que para todos los efectos administrativos y jurídicos, **la fecha de cierre del concurso** es la que determinará tanto el cumplimiento de los requisitos (según la documentación que conste en tiempo y forma en la Dirección de Gestión Humana), como también lo relacionado con los cálculos aritméticos. En virtud de lo anterior, no se atenderán solicitudes relacionadas con este tema que ingresen posterior a la fecha de cierre indicada en el cartel para efectos de calificación, por considerarse extemporáneas.

Por ejemplo, esa fecha será el parámetro para cuantificar -entre otros aspectos- la **experiencia** o para determinar si un **título académico** (posgrado universitario) puede considerarse en la calificación.

Por lo tanto, en concordancia con el principio de participación igualitaria, el tiempo que eventualmente transcurra entre el cierre del concurso y la confección de la nómina (de preselección o de elegibilidad) no podrá ser reclamado por la persona oferente para que se adicione a su calificación o a la información que contenga dicha nómina.

FASE 2: ELEGIBILIDAD

(Técnicas selectivas competenciales, estudio sociolaboral y de antecedentes, y entrevista de la Comisión de Nombramientos)





3.6 Las personas preseleccionadas deberán realizar un proceso conformado por varias **técnicas selectivas y una entrevista competencial**, a cargo de la Unidad de Psicología de este Subproceso, cuyo resultado no es vinculante ni formará parte de la nota, únicamente tendrá carácter recomendativo.

Con respecto a los accesos de los protocolos informatizados de las pruebas selectivas u otros documentos utilizados en la evaluación competencial, son de uso confidencial y no pueden acceder personas legas en la materia. Por lo cual, lo único que se entrega es un informe psico-laboral. En caso de requerirse información adicional lo que procede es un peritaje externo cumpliendo los requerimientos de inscripción que establece la institución y el respectivo colegio profesional que le atañe, asumiendo los costos la persona concursante.

En caso de no presentarse a realizar dichas pruebas deberá remitir una justificación por escrito debidamente documentada ante la Sección de Reclutamiento y Selección, en un plazo máximo de 24 horas posterior a la fecha asignada, a fin de valorar una posible **reprogramación por una única vez**.

3.7 Asimismo, la Sección de Reclutamiento y Selección realizará paralelamente un **estudio sociolaboral y de antecedentes** a las personas preseleccionadas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto de Servicio Judicial, así como en atención a los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, artículo XVIII y N° 30-17, artículo III, para constatar su idoneidad ética y aptitud moral.

Al igual que las técnicas selectivas el resultado de este estudio es de carácter recomendativo.

3.8 Entrevista a cargo de la Comisión de Nombramientos

Una vez concluidas las técnicas selectivas y el estudio sociolaboral y de antecedentes, a las personas preseleccionadas se les convocará a una entrevista de conocimientos del puesto por parte de la Comisión de Nombramientos de la Corte, cuyo resultado no es vinculante.





Esta entrevista tendrá un valor de 5% y su resultado -indistintamente la calificación que se le asigne- será sumado a la nota de preselección para completar su elegibilidad.

La calificación de esta entrevista será asignada desde un punto de vista integral por parte de la Comisión de Nombramientos; es decir, se valorará tanto el contenido de la exposición como las respuestas brindadas por la persona oferente durante la fase de preguntas o ampliaciones.

En caso de no presentarse a realizar la entrevista la persona oferente tendrá un plazo de 24 horas a partir de la fecha asignada, para presentar una justificación debidamente documentada ante la Sección de Reclutamiento y Selección. La Comisión de Nombramientos será la encargada de analizar y decidir **si por una única vez, concede una nueva fecha**.

3.9 Una vez finalizado el proceso de selección, las personas que resulten elegibles integrarán una nómina, en orden descendente de calificación, que será puesta en conocimiento de la Comisión de Nombramientos y esta a su vez elevará su recomendación a la Corte Plena, para la designación correspondiente.

IV. INSCRIPCIONES

4.1 La persona interesada que cumpla con todos los requisitos antes de la fecha de cierre, podrá inscribirse ingresando a la **plataforma GH-EN LÍNEA**, para lo cual es necesario registrar su usuario y contraseña o crear uno si no lo tiene (ver instrucciones más abajo).





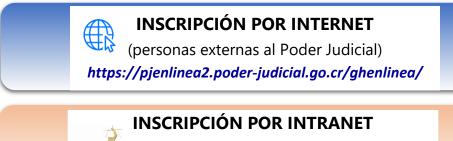


Tal como se muestra en la imagen anterior, una vez que ingrese a esta plataforma deberá escoger la opción de "Trámites", luego "Concursos y Convocatorias"; y presionar el siguiente botón:

Ingresar Concursos activos

Posteriormente selecciona el número de este concurso y podrá realizar el proceso de inscripción completando la OFERTA DE SERVICIOS ELECTRÓNICA.

Para <u>ingresar a la plataforma GH-EN LÍNEA</u> puede seguir el siguiente enlace, según corresponda:



(personas empleadas judiciales) http://sjoaplpro40/ghenlinea2/

Una vez que haya completado dicho registro electrónico para este concurso, el sistema generará un "comprobante de inscripción" que se le recomienda conservar.

Asimismo, se le solicita revisar previamente la "guía de ingreso a GH en línea" a fin de que pueda conocer el **procedimiento para registrar un usuario y contraseña** en dicha plataforma, y pueda inscribirse en este y en futuros concursos o convocatorias del Poder Judicial:

Guía para inscripción electrónica (GH en línea)

https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/documentacion/otra-informacion

En caso de tener problemas con la contraseña o el usuario deba dirigir su consulta al correo electrónico gh linea@Poder-Judicial.go.cr

No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen por cualquier otro medio que no sea el señalado.

¿Dudas o Consultas?

PODER JUDICIAL DE COSTA RICA





- 4.2 Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica deberá acceder a la dirección web por cualquiera de estos navegadores: *Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Safari-Apple*. (Se recomienda no usar ninguna versión del Internet Explorer)
- 4.3 El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción; sin embargo, deberá considerar el horario de atención al público para consultas o comunicar problemas de ingreso al sistema (únicamente mediante correo electrónico), de manera que se recomienda tomar las previsiones que correspondan para registrar su inscripción con el tiempo suficiente para la atención de eventuales consultas.

En ese sentido, la Unidad de Reclutamiento únicamente estará respondiendo los correos que hayan ingresado a más tardar el día hábil anterior al cierre, dando prioridad a los relacionados con el acceso a GH en Línea, por lo que, salvo casos excepcionales, se exime de cualquier responsabilidad a la Sección de Reclutamiento en caso de que la persona oferente no logre inscribirse según lo establecido.

4.4 La oferta electrónica deberá completarse en tiempo y forma según se indica en este cartel. Para ello deberá brindar toda la información requerida pues cualquier omisión podría anularla. Asimismo, en caso de detectarse falsedad en los datos registrados bajo juramento, se procedería ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal:

Perjurio. - "Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios."

Al finalizar el registro de datos en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción el cual se deberá guardar como respaldo.

4.5 La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior al cierre del concurso, por ser estas extemporáneas de conformidad con las condiciones establecidas en el presente cartel.





CONSULTAS

A los correos electrónicos: <u>gherrerar@poder-judicial.go.cr</u> o <u>reclutamiento@poder-judicial.go.cr</u> de la Sección de Reclutamiento y Selección.

Teléfonos 2295-3771 o 2295-3590.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Inicia: lunes 31 de octubre del 2022 Finaliza: viernes 11 de noviembre del 2022

Horario de atención al público:

De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.

(Artículo 4, Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)